



Ayuntamiento de
Pamplona
Iruñeko Udala

Área de Economía Local Sostenible
Dirección de Hacienda, Economía Social,
Empleo, Comercio y Turismo

Tokiko Ekonomia Jasangarriko Alorra
Ogasuneko, Gizarte Ekonomiako, Enpleguko,
Merkataritzako eta Turismoko Zuzendaritza

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Ordenanza número 1

Tipo de gravamen:

- Unidades urbanas: ~~0,3853%~~ 0,3878%
- Unidades rústicas: 0,8000%

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE
DOCUMENTOS Y OTROS SOPORTES**
Ordenanza número 8

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho Imponible

Artículo 2.- Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- 1) Copias de planos y de ficheros existentes en archivos municipales, tanto en soporte papel como digital.
- 2) Certificaciones, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Padrón Municipal.
- 3) Copias auténticas de documentos, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Catastro.
- 4) Fotocopias.
- 5) Tarjetas de armas.
- 6) Autorizaciones de transporte escolar.
- 7) Convocatorias de plazas de personal tanto de ingreso como para la contratación temporal o en formación.
- 8) Títulos acreditativos de licencias o autorizaciones y del cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
- 9) Bastanteo de poderes.
- 10) Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.
- 11) Informes y contestaciones a consultas, exceptuando los siguientes: informe sobre disponibilidad de vivienda para reagrupamiento familiar.
- 12) Certificación de alimentos preparados para la exportación.

Devengo

Artículo 3.- 1) Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

En el supuesto de las convocatorias de plazas de personal, la tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2) No obstante, se ingresarán en el plazo voluntario de pago que se indique:

- a) Las tasas por emisión de informes y contestación a consultas del Área de Ciudad Habitable y Vivienda – Urbanismo y Vivienda, según lo dispuesto en la Resolución que apruebe el informe o contestación y liquide la tasa.
- b) Las tasas por expedición de certificaciones de alimentos preparados para la exportación, según lo dispuesto en la Resolución que apruebe la liquidación trimestral.

Sujetos Pasivos

Artículo 4.- Están obligados/as al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa, y quienes participen en las convocatorias de plazas de personal, tanto para el ingreso en la función pública como para la contratación temporal o en formación.

Artículo 5.- Las tasas del Epígrafe V, apartado 5, se aplicarán a aquellas personas que justifiquen mediante declaración personal firmada la realización de un trabajo de investigación de interés general, o acrediten estar cursando estudios universitarios o no universitarios.

Tarifas

Artículo 6.- Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.



Normas de Gestión

Artículo 7.- Las tasas establecidas en la presente Ordenanza se ingresarán en la Tesorería Municipal o en cuenta corriente abierta por el Ayuntamiento en entidad de depósito y, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2), no se expedirá el documento solicitado en tanto no conste el justificante del pago.

Son normas especiales de recaudación las siguientes:

a) Las tasas por tramitación de tarjetas de armas podrán hacerse efectivas en la caja de efectivo habilitada en las oficinas del Área de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

b) Las tasas por copia auténtica de documentos aportados por las personas interesadas podrán hacerse efectivas en las cajas de efectivo habilitadas en las oficinas de Registro y en la Secretaría General.

c) Las tasas por expedición de certificados, emisión de informes, expedición de copias auténticas de documentos administrativos y fotocopias podrán ingresarse en las cajas de efectivo habilitadas en las oficinas del Área que expida el certificado, elabore el informe, expida las copias o realice las fotocopias.

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- COPIAS DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS, PLANOS Y CONVERSIÓN O IMPRESIÓN DE FICHEROS:

1) Planos del Plan Municipal o existentes en expedientes públicos, en soporte papel:	
- Metro lineal	7,10 euros
- DIN A0	7,95 euros
- DIN A1	3,95 euros
- DIN A2	2,05 euros
- DIN A3	0,50 euros
- Croquis registro riqueza territorial	3,55 euros
2) Copias de ficheros en soporte digital:	
- Por el primer fichero en soporte CD	10,40 euros
- Por el primer fichero en soporte DVD	10,40 euros
- Por cada fichero adicional o por cada copia digital en otro tipo de soportes aportados por las personas interesadas	4,75 euros.

EPÍGRAFE II.- CERTIFICACIONES:

1) Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento	3,85 euros
2) Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos	7,25 euros
3) Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes. Por cada informe	22,80 euros
En los casos en que la certificación vaya acompañada de planos y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los Epígrafes I, III o IV.	

EPÍGRAFE III.- COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

1) Copia auténtica de documentos existentes en expedientes administrativos:	4,25 euros
2) Copia auténtica de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento:	4,95 euros
A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única copia la que se haga de los documentos y datos obrantes en un expediente para la misma persona. A la tasa establecida en los números anteriores se sumará la correspondiente de los Epígrafes I y IV por los planos y/o fotocopias que se incluyan.	
3) Copia auténtica del atestado de un accidente de tráfico:	84,35 euros



EPIGRAFE IV.- COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS:

1) Por cada copia	2,35 euros
A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única copia la de los documentos a aportar en un único expediente por una misma persona.	

EPIGRAFE V.- COPIAS DE DOCUMENTOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL INTERESADAS POR PARTICULARES:

1) Por cada copia de consulta de cualquier tipo de documentos (Fotocopias en papel o copia digital)	
- DIN A3 blanco y negro	0,35 euros
- DIN A4 blanco y negro	0,25 euros
- DIN A3 color	1,50 euros
- DIN A4 color	1,20 euros
2) Por cada copia de consulta hecha a partir de microformas:	
- DIN A3	0,45 euros
- DIN A4	0,35 euros
3) Por cada copia digital en alta resolución para la edición y/o impresión	4,75 euros
4) Suministro de disco óptico	0,65 euros
5) Se exigirá una tasa equivalente al 50% de las fijadas en los apartados anteriores en el caso de copias interesadas para la realización de trabajos de investigación de interés general o por motivo de estudios	

EPIGRAFE VI.- TRAMITACIÓN DE TARJETAS DE ARMAS:

1) Por cada tarjeta	11,00 euros
---------------------	-------------

EPIGRAFE VII.- AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR:

1) Por cada autorización	8,40 euros
--------------------------	------------

EPIGRAFE VIII.- CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Convocatorias para el ingreso como personal funcionario de carrera o laboral fijo	
Nivel A	25,00 euros
Nivel B	22,00 euros
Nivel C	15,00 euros
Nivel D	10,00 euros
Convocatorias para la contratación temporal, en régimen laboral o administrativo, o en formación	
Nivel A	12,50 euros
Nivel B	11,00 euros
Nivel C	7,50 euros
Nivel D	5,00 euros

EPIGRAFE IX.- TÍTULOS ACREDITATIVOS DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA APLICABLE:

1) Para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (aire libre)	115,55 euros
2) Para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (cerrados)	114,60 euros
3) Para caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles	14,75 euros



4) Para funcionamiento de actividad por cambio de titularidad	11,85 euros
5) Otros	9,05 euros

EPÍGRAFE X.- BASTANTEO DE PODERES:

1) Por cada bastanteo	8,35 euros
-----------------------	------------

EPÍGRAFE XI.- PRESUPUESTOS Y ORDENANZAS FISCALES:

1) Por cada ejemplar:	
- Ordenanzas	13,85 euros
- Presupuestos	13,85 euros

EPÍGRAFE XII.- INFORMES Y CONTESTACIONES A CONSULTAS:

1) Por emisión de informe solicitado para cada descalificación de viviendas	22,80 euros
2) Por emisión o ampliación de informes de la Policía Municipal solicitadas por particulares	52,55 euros
3) Por contestación a consultas urbanísticas	145,05 euros
4) Por estudio e informes sobre modificaciones de actividades sujetas a licencia de actividad	145,05 euros
5) Por emisión de informes y/o certificados sobre documentación histórica del Archivo Municipal	30,00 euros
6) Por encargo de búsqueda de información específica y otros servicios en el Archivo Municipal a solicitud de la persona interesada: precio hora*	27,00 euros
7) Por emisión de informes y contestaciones a consultas, en general	18,70 euros
Cuando la emisión del informe o la contestación a la consulta precise una previa visita de inspección sanitaria, se liquidará, además, la tasa correspondiente a la visita de inspección	

* Situación en la que la persona interesada, por circunstancias concretas, no puede o no quiere realizar de forma personal las labores de investigación y documentación en el Archivo Municipal, por lo que encarga directamente estos trabajos al citado servicio.

EPÍGRAFE XIII.- CERTIFICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA EXPORTACIÓN:

1) Por certificación	35,65 euros
----------------------	-------------

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS MUNICIPALES

Norma número 1

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

Obligación de pago

Artículo 2.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la utilización autorizada, si bien, y salvo en el supuesto previsto en el artículo siguiente, se exigirá el depósito previo de su importe al menos dos días antes de que ésta tenga lugar.

La persona interesada podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público depositado.

Artículo 3.-

1. La utilización de la Sala Calderería se autorizará con arreglo al calendario de usos gestionados por el Área competente, sin exigencia de depósito previo, y deberá solicitarse con una antelación mínima de cinco días a la fecha de inicio del acto.
2. La utilización del espacio CoWork se autorizará con arreglo a los criterios de autorización de uso establecidos y al pliego de condiciones para la autorización de uso de este espacio que se apruebe anualmente. No se exigirá depósito previo.

Artículo 4.- 1) Estarán obligadas al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales y espacios municipales a que se refiere esta Norma.

2) No estarán sujetas al pago del precio público para la realización de actividades no lucrativas:

- a) Las Administraciones públicas y las entidades jurídicas por ellas creadas para el cumplimiento de sus fines.
- b) Las Fundaciones y Asociaciones entre cuyos fines estatutarios figure la defensa y promoción de los intereses de las familias que reciban a personas en acogimiento, de las personas acogidas, de las víctimas de actos de terrorismo o violencia de género, y de las víctimas de pobreza o exclusión social y la defensa y promoción de los Derechos Humanos, y entre éstos, el de la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Las Asociaciones, y entidades sin ánimo de lucro, según lo previsto en el Anexo de Tarifas.

3) No estará sujeto al pago de precio público el uso del salón de actos de la Sala Calderería en el caso de eventos organizados por el Centro de Recursos de Participación o programados por dicho Centro como parte de los recursos que oferta al tejido social.

Utilización

Artículo 5.- 1) La cesión estará supeditada a las necesidades del Ayuntamiento de Pamplona en cuanto al uso del local o espacio municipal y, cuando así se exija, al depósito previo del precio público.

2) En la autorización podrán establecerse otras condiciones sobre la cesión de locales o espacios municipales, entre ellas la obligación, por parte de la persona solicitante, de constituir una garantía suficiente que pueda responder de los posibles daños o incumplimientos de las demás condiciones. La devolución del depósito o su aplicación a responsabilidades requerirá informe previo sobre el estado en que hayan quedado los locales objeto de utilización.

Artículo 6.- Se considerarán días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral del personal de este Ayuntamiento.

Tarifas

Artículo 7.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 8.- Las personas físicas solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el epígrafe V del Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente, declaración justificada de los ingresos brutos anuales percibidos por los miembros de la unidad familiar y declaración o liquidación del I.R.P.F. de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud.

Artículo 9.- La determinación de las reducciones detalladas en el epígrafe V del Anexo de Tarifas tomará como base los conceptos definidos a continuación:

- a) Unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en la normativa del IRPF en vigor.
- b) Renta: Se sumarán la parte general de la base imponible y la base liquidable especial del ahorro de la última declaración o liquidación del IRPF de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, y se incrementará con el importe de las prestaciones o rentas exentas. No se considerarán prestaciones o rentas exentas las ayudas concedidas por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) para cuidados en el entorno familiar a personas dependientes. Cuando no exista obligación por parte de la persona usuaria de efectuar declaración de IRPF, se tendrán en cuenta los ingresos brutos actualizados que consten en los datos fiscales.
- c) Renta neta: La renta neta se calculará teniendo en cuenta la diferencia entre la renta definida en el apartado anterior y los gastos deducibles.
- d) Gastos deducibles: Los señalados a continuación:
 - 1. Gastos en vivienda habitual (con un límite de 400 €).
 - Alquiler de vivienda habitual, apartamento tutelado público o similares.
 - Amortización de préstamo por adquisición de vivienda habitual.
 - Gastos de adecuación o rehabilitación necesarios en la vivienda habitual.
 - 2. Gastos de contratación de personal para posibilitar el mantenimiento en el domicilio y atenciones personales de las personas cuya situación sociosanitaria así lo requiera demostrable mediante resolución de reconocimiento de dependencia o informe de los servicios sociales municipales (con un límite de 700 €).
 - 3. Gastos de estancia en Centro de Día (con un límite de 400€) o residencia geriátrica (con un límite de 1.000€).

Artículo 10.- Para aplicar las reducciones del epígrafe V del Anexo de Tarifas, se realizará de oficio la comprobación de los datos fiscales de las personas solicitantes, previa autorización de la persona interesada. En el supuesto de que no hubiese constancia de dichos datos, se informará a las personas solicitantes de los gastos deducibles en el cómputo de la renta neta per cápita para que puedan justificarlos.



ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- UTILIZACIÓN DE LA SALA DE CALDERERÍA, DE LA SALA MULTIUSOS DE DESCALZOS 56 Ó LOCALES ANÁLOGOS, INCLUIDAS LAS DESPEDIDAS CIVILES:

- Cesión por 3 horas o fracción, al día	65,10 euros
- Cesión por espacio de 3 a 6 horas, al día	112,25 euros
- Cesión por tiempo superior a 6 horas, al día	163,75 euros
- Cesión para usos hosteleros, al día	163,75 euros

EPÍGRAFE II.- REDUCCIONES POR UTILIZACIÓN DE LA SALA CALDERERÍA 11 O LOCALES ANÁLOGOS:

II.1.- Por utilización del local durante un mínimo de 5 días consecutivos	20%
II.2.- Por utilización del local durante un mínimo de 7 días consecutivos	30%
II.3.- Por utilización del local para actividades autorizadas por el Ayuntamiento a las Asociaciones Ciudadanas Vecinales, Asociaciones y colectivos que promuevan y trabajen en pro de los derechos sociales y Asociaciones de los sectores comercial y turístico, sin ánimo de lucro.	75%
II.4.- Por utilización del local para actividades autorizadas con la condición de que el Ayuntamiento figure como colaborador.	100%

EPIGRAFE III.- UTILIZACIÓN DE LA SALA DE ARMAS (PLANTA BAJA) DE LA CIUDADELA

- Cesión por 3 horas o fracción, al día	150,00 euros
- Cesión por espacio de 3 a 6 horas, al día	300,00 euros
- Cesión tiempo superior a 6 horas, al día	600,00 euros
Por utilización del local durante un mínimo de 2 días consecutivos, se aplicará una reducción del:	20%
Por utilización en día festivo o en horario que exceda de las 21:00 horas el precio público se verá incrementado en:	20%

EPÍGRAFE IV.- UTILIZACIÓN DE LOS ANDENES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES:

IV.1.- Por cada autorización	20,87 euros
IV.2.- Por utilización de actividades hosteleras por metro cuadrado y día	5,60 euros
IV.3.- Por utilización para otras actividades por cada diez metros cuadrados al día	0,90 euros

No están sujetos al pago de estos precios los usos de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyos ingresos se destinen a cubrir los gastos de la actividad para la que se ha solicitado la autorización o esté justificado que vayan a destinarse a los fines propios de la Asociación o entidad.

EPÍGRAFE V. UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE COWORK

V.I.- Utilización del espacio de CoWork. Por cada puesto	125 euros/mes
V.II.- Reducciones:	
Ingresos unidad familiar	Porcentaje de reducción
≤ 100% RIS	90%
≤ 200% RIS	50%
(RIS: Renta de Inclusión Social o prestación garantizada equivalente que pueda sustituirla)	